



Resolución Directoral

Nº 340-2019 DE/ENAMM

Callao, 11 OCT. 2019

Visto, el Informe Nº 033-2019/SP, de fecha 11 de octubre del 2019, cursado por la Jefa de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

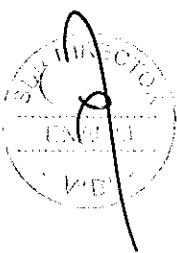
Que, mediante Resolución Directoral Nº 033-2007 DE/ENAMM de fecha 20 de febrero del 2007, se dispone la ubicación de las Plazas Orgánicas del Cuadro de Asignación de Personal, ubicando al servidor Cesar Augusto Herrera Leturia en el cargo de Ayudante de Camarero, plaza orgánica 042, nivel SAD, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Modificado mediante Resolución Directoral Nº 244-2008 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre del 2008, que rectifica el número de plaza orgánica del Cuadro para Asignación de Personal quedando plaza orgánica 037.

Que, el término de la carrera administrativa se encuentra establecido en el artículo 182º del Decreto Supremo Nº 005-90/PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *"El término de la Carrera Administrativa se produce por: b) Renuncia"*.

Que, en el mismo sentido el artículo 183º del mencionado Decreto Supremo, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso la renuncia es causa justificada para el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley.

Que, mediante documento de visto, la Jefa de la Sección de Personal efectúa el cálculo de compensación por tiempo de servicios al cargo como camarero de la Sección de Abastecimiento y Servicios, prestando sus servicios en calidad de contratado a plazo indefinido desde el 01 de febrero de 2003 hasta el 30 de setiembre del 2019, habiendo servido a la entidad acumulando a la fecha 16 años, 08 meses.

Que lo solicitado por el recurrente está contemplado en el artículo 185º del citado Reglamento, en la que determina que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.



Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 dispone el reconocimiento de una entrega económica excepcional por única vez equivalente a DIEZ (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese del servidor público sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276; disposición que no aplica en los casos de cese por destitución al no ser un beneficio con carácter de derecho adquirido sino excepcional.

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Sección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2019, la renuncia voluntaria presentada por el servidor Cesar Herrera Leturia, servidor contratado a plazo indefinido, Plaza Orgánica 037, Cargo: Camarero, Nivel SAD de la Sección de Abastecimientos y Servicios de la Oficina de Administración trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera señor Cesar Augusto Herrera Leturia, la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES (S/. 9,590.88) por concepto de compensación por tiempo de servicios, según el siguiente detalle:

Fecha de Ingreso: 01/02/2003

Fecha de Cese : 30/09/2019

Tiempo computado de servicios: 16 años, 8 meses

Menos: 90 días de licencia sin goce de remuneraciones

Tiempo de servicios efectivo: 16 años y 05 meses

(Con licencia sin goce de haber desde el 22 de agosto al 20 de setiembre de 2018 y desde el 01 de agosto al 30 de setiembre de 2019 = 90 días)

Remuneración computable: Remuneración principal (Básica más Transitoria por homologación)

Base Legal: Literal (c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276

Calculo:

Remuneración Básica :	S/. 50.00
Transitoria por Homologación:	S/. 23.13
Total Remuneración Compensatoria:	S/. 73.13 X 50% = 36.57 X 16.42 años = S/. 600.48 (A)

Vacaciones Truncas:

Del 01/02/2019 al 31/07/2019 = 06 meses = 15 días generados
correspondiente al año 2019

Sin embargo, según control vacacional al 17/10/2019 ha gozado los 30 días correspondientes al año 2019

En consecuencia presenta un exceso de QUINCE (15) días de goce vacacional correspondiente al año 2019

Luego, importe a descontar por exceso vacacional 2019:

Remuneración asegurable: S/. 611.20/30=S/. 20.37 X 15 días=S/. 305.60 (B)

Liquidación Neta por CTS= (A)-(B) =S/. 600.48 – 305.60 =S/. 294.88 (C)

Entrega económica excepcional:

DIEZ Remuneraciones mínimas vigentes: S/. 930.00 X 10= S/. 9,300.00 (D)

Total a pagar por Compensación por tiempo de servicios: (C) + (D):
= S/. 294.88 + S/. 9,300.00 = S/. 9,594.88

Son: NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 SOLES

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el servidor señor César Augusto Herrera Leturia, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE, la Plaza Orgánica 037, Cargo: Camarero, Nivel SAD de la Sección de Abastecimientos y Servicios de la Oficina de Administración, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sección de Personal notifique al interesado conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

(

(